

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 1033 SUMARIO

DECRETO N° 8415: Se designa al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO JIMENEZ PAGOLA**, en el cargo de **DIRECTOR DE VIGILANCIA Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA (INPO)**.

DECRETO N° 8416: Se designa al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO JIMENEZ PAGOLA**, en el cargo de **JEFE DE OPERACIONES DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA (INPO)**.

N° 8415:

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social

y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031, en concordancia con el artículo 1 del Plan de la Araguëñidad; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 de la Constitución del Estado Aragua, el artículo 57 de la Reforma de la Ley del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana gobernadora del estado bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la autoridad del servicio de Policía en el estado Bolivariano de Aragua, a través de la legislación aplicable.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designa al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO JIMENEZ PAGOLA**, titular de la cédula de identidad N° V.- **13.614.190**, en el cargo de **DIRECTOR DE VIGILANCIA Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA (INPO)**.

ARTÍCULO 2.

Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la sede del Despacho del ejecutivo regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3.

Queda encargado de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los veinticuatro (24) días del mes abril de 2026. Años: 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

N° 8416:

JOANA NORELIS SÁNCHEZ GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031, en concordancia con el artículo 1 del Plan de la Aragüeñidad; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 de la Constitución del Estado Aragua, el artículo 57 de la Reforma de la Ley del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana gobernadora del estado bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la autoridad del servicio de Policía en el estado Bolivariano de Aragua, a través de la legislación aplicable.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designa al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO JIMENEZ PAGOLA**, titular de la cédula de identidad N° V.- **13.614.190**, en el cargo de **JEFE DE OPERACIONES DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA (INPO)**.

ARTÍCULO 2. Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la sede del Despacho del ejecutivo regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3. Queda encargado de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los veinticuatro (24) días del mes abril de 2026. Años: 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025